REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 MAR 2014

VISTOS; *El Informe N°112-2014/GRP-402000-402100 de fecha 11 de marzo del 2014, el Informe N° 046-2014/GRP-402400 de fecha 10 de marzo del 2014, el Informe N° 340-2014/GRP-402420 de fecha 06 de marzo del 2014, el Informe N°012-2014-CONSORCIO NORTE-JMP.SO-J de fecha 04 de marzo del 2014, Carta N° 025-2014/CONSORCIO NORTE de fecha 05 de marzo del 2014, la Carta N° 041-2014/CONSORCIO HUANCABAMBA, recepcionada el 28 de febrero del 2014, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la ***Carta N° 041-2014/CONSORCIO HUANCABAMBA****, recepcionada el 28 de febrero del 2014, el representante común del Consorcio Huancabamba, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", solicita ampliación de plazo por causal no atribuible al contratista, por el plazo de 71 días calendarios, plazo que tardó la Entidad en absolver las Consultas de Obra N°11 y N°12, relacionadas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, lo cual según el cronograma GANTT ha afectado la ruta crítica de la obra desde el 06 de diciembre del 2013 al 15 de febrero del 2014, consecuentemente corresponde la aplicación del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante ***Carta N° 025-2014/CONSORCIO NORTE****, de fecha 05 de marzo del 2014, el representante legal del Consorcio Norte encargado de la supervisión de la obra, alcanza el Informe N°012-2014-CONSORCIO NORTE-JMP.SO-J, de fecha 04 de marzo del 2014, en el cual el Jefe de la Supervisión declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el Consorcio Huancabamba, en virtud que, al contratista ejecutor de la obra se le indicó en su debida oportunidad que el vertimiento y/o rehuso de aguas residuales y autorizaciones solicitadas por el contratista son responsabilidad única y exclusiva de la Entidad, dejándole presente que la realización de las mismas no resultan indispensables o necesarias para el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal; por cuanto, no genera variación en la ruta crítica de la obra, motivo por el cual, la ampliación de plazo solicitada carece de fundamento;*

Que, con ***Informe N° 340-2014/GRP-402420****, de fecha 06 de marzo del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Gary Martín La Roca Saavedra), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista ejecutor Consorcio Huancabamba; opinión que encuentra conforme el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) a través del* ***Informe N° 046-2014/GRP-402400****, de fecha 10 de marzo del 2014, motivo por el cual, solicita que se declare improcedente la ampliación de plazo antes mencionada, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 11 de marzo del 2014, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 MAR 2014

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 MAR 2014

Que, mediante el **Informe N°112-2014/GRP-402000-402100**, de fecha 11 de marzo del 2014, la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal opina por la improcedencia de la ampliación de plazo solicitada; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, y por no estar inmerso en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la obra en cuestión;

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo.-** De conformidad con el articulo 41° de la Ley, **el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la **Carta N° 025-2014/CONSORCIO NORTE**, de fecha 05 de marzo del 2014, el **Informe N° 340-2014/GRP-402420**, de fecha 06 de marzo del 2014, y el **Informe N° 046-2014/GRP-402400**, de fecha 10 de marzo del 2014., los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30114 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y supletoriamente la Resolución de Contraloria N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 MAR 2014

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 MAR 2014

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 29 de noviembre del 2013:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, de 71 días calendarios solicitada por el Consorcio Huancabamba, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Región Piura", por los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Huancabamba en su domicilio sito en: Calle Lizardo Montero 108 - Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y al Consorcio Norte en su domicilio sito en Jiron Pisagua N°596-1-Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor de Obra (Consorcio Norte), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropon-Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. N° 94319
GERENTE SUBREGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 MAR 2014
Sr. RICARDO ANDRES PALOMINO ROSALES
FEDATARIO SUPLENTE